Para despachos de oficio quatro maravedis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Alguacil Maior en el Estado de hijosdalgo Dn Migl Estevan de Quiros

por este presente año sus mrds de una conformidad
nombraron por alguacil mayor en el estado de los hijos
dalgo por dicho año a D. Miguel Estevan de Quiros ve-
zino desta Villa que a de dar principio el dicho dia
y cumplira otro tal dia de mil setezientos y quinze al
qual se le notifique lo acepte y jure y ultimamente que da
el alcaldia de la carzel concejil a quien los [illegible] y de
mas prevenciones que tiene con su [illegible]
de la fianza necesaria para el seguro de dichos
carzel presos que a ella y que los fueren a la
carzel en el discurso de dicho año y que dara quenta de ellos
como carzelero con bastante y abonada su persona la
qual le mandaron a dicho Don Miguel la de en este ayun-
tamiento, que siendo bastantes se le rezibiran y en su
defecto se los reprobaran =

Sagerdo [illegible] nombramto de alcaldes de hijosdalgo de la villa [illegible]

Y para el nombramiento de alcalde de la hermandad por
el estado noble desta Villa por dicho año que da principio
el dia del Sr San Juan veinte y quatro del presen-
te mes de Junio y cumplira otro tal dia del año
que viene de setezientos y quinze sus mrds de
una conformidad nemine discrepante y co-
nociendo y teniendo presente las muchas pren-
das partes y calidades que concurren en Don
Rodrigo Malaguer cadete en las Rs guardias
de corps por cuias razones y por ser oriundo
desta Villa caballero hijodalgo no tiene sus mrds
le nombran por tal alcalde de la hermandad desta
villa en su estado noble por dicho año y no es la con-

Seguimiento de nombramiento a [illegible] fiscal de lo [illegible]